

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, **EL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS** que se celebra al amparo del Artículo N° 1764 y siguientes del Código Civil de una parte;

- **EWS TINAJONES S.A.C.** con RUC N° N° 20603684646 con domicilio en Av. Del Pinar Nro. 180 Of. 307- Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, dedicada a la actividad económica de Inmobiliaria, debidamente representada por el señor Erasmo Edgardo Wong Seoane identificado con DNI Nro. 40932822, a quien en adelante se les denominará **"EWS"**, y de la otra parte,
- **SOSTENIBILIDAD DE BOSQUES PARA EL DESARROLLO Y CAMBIO CLIMATICO E.I.R.L.** con RUC N° 20604568006 con domicilio en C.P. El Cerrillo, del distrito de Los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca; Jr. Domingo Casanova 125 interior b, Lince, Lima y Calle Teresa de Fanning 1235, 2do piso, Los Jardines, Trujillo, La Libertad, debidamente representada por el señor **Santiago Ruben Bermudez Dobbartin**, identificado con DNI N° 43708091, a quien en adelante se le denominará el **"SBD"**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LAS PARTES



La **EWS** es una persona jurídica de derecho privado, cuyo objeto social principal es dedicarse a la actividad de Inmobiliaria.

El **SBD** es una persona jurídica de derecho privado, cuyo objeto social principal es dedicarse a la actividad consultoría de gestión.

SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS

Por el presente contrato el **SBD** se obliga a prestar sus servicios de consultoría técnica a favor de la **EWS** para la obtención y declaración de Áreas de Conservación Privada correspondientes en los predios ubicados en el distrito de Chongoyape provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, bajo el presente contrato de locación de servicios y en los términos pactados en este contrato, servicios que se enuncian y detallan en la cotización que forma parte del presente contrato como **ANEXO 1**.

El servicio materia de este contrato que será prestado por **SBD**, comprenderá todas las actividades necesarias para la declaración de Áreas de Conservación Privada, el cual contará con una línea base biológica y social, además del Diagnóstico de la degradación referido a la restauración, dicho alcances se detallan en el **ANEXO 1**.

Asimismo, se establecen las siguientes condiciones adicionales:

- 2.1 El **SBD** podrá también prestar otro tipo de servicios conexos adicionales que pudieran requerirse para complementar los anteriores o por otras razones, previo acuerdo entre las partes.
- 2.2 Queda convenido que la prestación del servicio no estará sujeta a jornada ni horario de trabajo alguno, siendo el mismo el que resulte necesario para su realización, de acuerdo con la autonomía del **SBD**.

TERCERO: PLAZO Y PENALIDAD

- 3.1 El plazo estipulado para la prestación de los servicios de **SBD** a favor de **EWS** en mérito del presente contrato se detalla en el **ANEXO 1** y se desarrollara en **2 meses** calendario aproximadamente según el cronograma adjunto, asimismo todo el desarrollo del objeto del presente contrato será cumplido, cuando se cuente con la declaración y obtención del Área de conservación privada emitida por el SERNANP, por lo que **SBD** se sujetara a los plazos de pronunciamiento de dicha entidad, pudiendo ampliar el plazo del presente contrato, sin pago adicional, así como el acompañamiento del personal de SBD a las supervisiones por esta.
- 3.2 La **EWS** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin dar esto origen de carga alguna, previa comunicación escrita con siete (07) días calendario de anticipación. Haciéndose cargo la **EWS** de saldar los posibles pagos pendientes de los hitos ya alcanzados.

CUARTO: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO



La **EWS** abonará al **SBD** por los servicios que éste conviene en prestarle por medio de este instrumento, una retribución de **S/ 93,927.40 (NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 40/100 SOLES)** + I.G.V., como presupuesto final, que serán cancelados de la siguiente manera:

- 40% a la firma del contrato y la entrega de una letra de cambio por dicho monto.
- 10% a la entrega del Anexo I.
- 20% a la entrega del Anexo III (línea base referido a ACP).
- 30% a la entrega del Informe final, línea base referido a la restauración y Diagnostico de la degradación.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL SBD

Son obligaciones del **SBD**, las siguientes:

- 5.1 Realizar los servicios contratados de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato y al **ANEXO 1** que forma parte de la presente, en forma eficiente, diligente y honesta; siendo esto condición

indispensable para el cobro de las retribuciones referidas en la cláusula anterior.

- 5.2 Tratar en forma confidencial los documentos e informaciones que reciba para la prestación de los servicios, así como los que obtenga por su cuenta. A la terminación del contrato la **EWS** podrá solicitar al **SBD** que le sean devueltos todos los informes y documentos que le hubieran sido entregados, a lo cual éste quedará obligado; de ser el caso.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA EWS

Son obligaciones de la **EWS**, las siguientes:

- 6.1 Abonar a **EL SBD** la retribución pactada en la forma y monto acordados, siempre y cuando éste cumpla a cabalidad con los objetivos establecidos en la cláusula segunda del presente documento y en el **ANEXO 1**, así como la respectiva emisión de la factura.
- 6.2 Prestarle todas las facilidades para llevar a cabo el servicio requerido.
- 6.3 Las demás que resulten de este contrato o de la aplicación del Código Civil.

SÉPTIMO: AUTONOMÍA

- 
- 7.1 La **EWS** y el **SBD** dejan expresa constancia que este último, bajo ningún concepto, está sujeto a subordinación alguna, no existiendo en modo alguna relación laboral.
- 7.2 El **SBD**, una persona jurídica de derecho privado, que presta servicios de modo independiente, podrá utilizar los implementos de su propiedad que requiera para la prestación de sus servicios, sin perjuicio de que la **EWS** pueda hacerle entrega de algunos implementos que éste pueda requerir para un mejor desempeño de su prestación.
- 7.3 El **SBD** no se encuentra sujeto a horario o jornada de trabajo, pudiendo prestar sus servicios según su propia voluntad, aunque siempre garantizando la entrega o cumplimiento de los encargos realizados.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

La información que La **EWS** suministre proporcione o ponga a disposición de El **SBD** en aplicación del presente contrato y la información a la que este tenga acceso en virtud al presente contrato, son de carácter confidencial. En consecuencia, El **SBD**, se obligan a mantener en estricta reserva dicha información, cualquiera que esta sea, a no modificarla ni alterarla, a no revelarla en todo o en parte a terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas y a no utilizarla y cuidar que otros no la

utilicen en ninguna otra forma que no sea la estrictamente pactada en el presente contrato.

La obligación que asume El **SBD** en virtud de esta cláusula es indefinida y subsistirá aún después de concluido o resuelto el presente contrato.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad asumida por El **SBD** facultará a La **EWS** a resolver el presente contrato, bastando para ello una comunicación escrita dirigida a El **SBD**. Recibida la comunicación, el contrato quedará automáticamente resuelto, sin perjuicio del derecho de La **EWS** a exigir el pago de la penalidad pactada en el presente contrato.

NOVENA: RESOLUCIÓN

Sin perjuicio de las causales de resolución por incumplimiento que establece el Código Civil, el incumplimiento por parte del **SBD** o de la **EWS**, respecto a cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas quinta y sexta del presente contrato y del **ANEXO 1**, incluyendo asimismo los deberes esenciales de honestidad y diligencia, facultan a la otra parte para declarar por carta notarial la resolución inmediata del contrato sin necesidad de decisión judicial de ninguna clase.

En el supuesto que la resolución del contrato sea por causa imputable al **SBD**, éste podrá ser objeto de las acciones legales que pueda iniciar la **EWS** por los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMO: FUERZA MAYOR

Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, el **SBD** se viera imposibilitado de cumplir con las prestaciones a su cargo, percibirá sólo aquella suma de la retribución pactada que corresponda al valor del servicio efectivamente realizado, la misma que será calculada en forma proporcional del trabajo realizado hasta la fecha, previa presentación de la documentación que acrediten los servicios efectivamente realizados.

UNDECIMO: DOMICILIO Y JURISDICCION

11.1. Las partes acuerdan que cualquier duda o controversia en torno a la validez, interpretación o ejecución del presente contrato será resuelta en trato directo. Para este efecto, las Partes se comprometen desde ya a realizar sus mayores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación.

De no lograrse lo indicado en el párrafo que antecede, todo litigio o controversia, derivados o relacionados en la interpretación o ejecución del presente contrato; las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad

el Decreto Legislativo 1071 y con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El laudo arbitral que se dicte será inapelable e incuestionable ante el Poder Judicial y de obligatorio cumplimiento para las partes.

- 11.2. Cualquier cambio de domicilio será comunicado mediante una carta simple con cargo, o de ser el caso, mediante carta notarial, dentro de las setenta y dos (72) horas de producido por la parte que lo efectuó. La falta de aviso determinará la subsistencia del domicilio señalado, lugar donde se podrá dirigir válidamente la correspondencia o notificaciones.

DUODECIMO: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra dentro del régimen señalado por los artículos 1764º al 1770º del Código Civil peruano. Consecuentemente, en todo lo no expresamente pactado en este documento, el mismo se regirá por dicha norma legal.

Suscrito en la ciudad de Lima, en dos ejemplares de igual tenor y valor, el 12 de febrero de 2020



EWS

SBD